

# ACCIÓN URGENTE

## EJECUCIÓN INMINENTE DE HOMBRE DETENIDO EN SU ADOLESCENCIA

**Un joven iraní, Himan Uraminejad, condenado a muerte por un delito llevado a cabo cuando era menor de edad, ha sido informado de que va a ser ejecutado poco después del 1 de abril, cuando finaliza el periodo de 13 días de vacaciones del Año Nuevo iraní.**

**Himan Uraminejad** fue condenado a muerte en agosto de 2012, tras ser declarado culpable de asesinato por el mortal apuñalamiento de un muchacho durante una pelea cuando tenía 17 años. Ahora tiene 21 y está recluido en la prisión de Sanandaj, en la provincia occidental de Kurdistán, donde le han dicho que va a ser ejecutado poco después de que terminen las vacaciones del Año Nuevo iraní el 1 de abril.

Fue sometido de nuevo a juicio en junio de 2015 y condenado otra vez a muerte. El nuevo juicio se celebró ante la Sección 9 del Tribunal Penal Provincial de Kurdistán, tras haberlo ordenado el Tribunal Supremo de Irán en septiembre de 2014 en virtud de las nuevas directrices del Código Penal Islámico de Irán de 2013 sobre la imposición de condenas a personas menores de edad en el momento del delito. De acuerdo con estas directrices, los tribunales pueden sustituir la pena de muerte por una condena alternativa si determinan que el menor no comprendía la naturaleza de su delito o sus consecuencias o si existen dudas sobre su "desarrollo mental y madurez" en el momento de cometerlo. El tribunal aplicó esta facultad para volver a condenar a Himan Uraminejad a muerte. En su sentencia hizo caso omiso de la prohibición absoluta, según el derecho internacional, del uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento del delito y de los principios de justicia de menores que obligan a tratar como tales a las personas menores de 18 años. En vez de ello, se centró en la "salud mental" de Himan Uraminejad, señalando que en un dictamen médico oficial de junio de 2015 se había determinado que no había pruebas de "desorden en el momento del delito que exima [al acusado] de responsabilidad penal". El tribunal se refirió también a unas declaraciones de Himan Uraminejad que confirmaban que no tenía ninguna "enfermedad mental ni historial de hospitalización". El Tribunal Supremo confirmó este razonamiento en noviembre de 2015.

Los procedimientos judiciales que condujeron a la sentencia condenatoria de Himan Uraminejad fueron injustos. Admitió haber apuñalado a la víctima en interrogatorios que se llevaron a cabo sin que hubiera un abogado presente. Se cree que fue torturado durante su reclusión en un centro de detención policial (*agahi*): le propinaron golpes que, al parecer, le produjeron cicatrices y contusiones por toda la cara y el cuerpo. Su juicio se celebró ante un tribunal para adultos, sin las medidas especiales de protección de la justicia de menores. No se tiene noticia que se haya realizado ninguna investigación sobre su presunta tortura y otros malos tratos.

### **Escriban inmediatamente en inglés, en persa, en árabe, en francés, en español o en su propio idioma:**

- instando a las autoridades iraníes a detener todo plan de ejecución de Himan Uraminejad y a conmutarle la condena a muerte sin demora;
- instándolas a ordenar que sea juzgado de nuevo, en un procedimiento justo y acorde con los principios de justicia de menores, sin que se admitan como prueba declaraciones obtenidas por medio de tortura y otros malos tratos;
- instándolas a que garanticen que se investiga su presunta tortura y se pone a los responsables a disposición judicial.

### **ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 5 DE MAYO DE 2016 A:**

Líder supremo

Supreme Leader

Ayatollah Sayed 'Ali Khamenei

**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

Presidente de la Magistratura

Head of the Judiciary

Ayatollah Sadegh Larijani

**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

**Y copias a:**

Fiscal general de Teherán

Prosecutor General of Tehran

Abbas Ja'fari Dolat Abad

Envíen los llamamientos a su atención a la presentación diplomática de Irán acreditada en su país, cuya dirección se indica a continuación. Si no hay oficina diplomática iraní, envíen la carta por correo electrónico a la Misión Permanente de Irán ante la Oficina de la ONU en Nueva York.

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## EJECUCIÓN INMINENTE DE HOMBRE DETENIDO EN SU ADOLESCENCIA

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Como Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, Irán está obligado jurídicamente a tratar a toda persona menor de 18 años como niño. Este concepto no es lo mismo que la edad mínima de responsabilidad penal, es decir, aquella por debajo de la cual se considera que un menor no tiene capacidad para infringir la ley. Esta edad varía de un país a otro, pero no debe ser inferior a los 12 años, según el Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Las personas que infrinjan la ley habiendo alcanzado ya la edad mínima de responsabilidad penal, pero sean aún menores de 18, pueden ser consideradas responsables penalmente, imputadas, juzgadas y condenadas. No obstante, nunca debe imponérseles la pena de muerte ni cadena perpetua sin posibilidad de quedar en libertad.

En Irán, la edad mínima de responsabilidad penal está establecida en los 9 años lunares para las niñas y los 15 años lunares para los niños. A partir de esta edad, en caso de *hodud* (delitos contra Dios que comportan penas inalterables prescritas por la ley islámica o *sharia*) o *qesas* (castigo equivalente al delito), el menor es en general declarado culpable y condenado igual que un adulto. Sin embargo, desde la aprobación del Código Penal Islámico de 2013, se deja al arbitrio de los jueces la decisión de no condenar a muerte a las personas que eran menores de edad en el momento del delito si determinan que no comprendían la naturaleza de éste ni sus consecuencias o si hay dudas acerca de su “desarrollo mental y madurez”. Los criterios utilizados para determinar el “desarrollo mental y madurez” son poco claros y arbitrarios. Los jueces pueden solicitar el dictamen de la Organización de Medicina Legal de Irán, que es una institución forense oficial, o basarse en su propia valoración aun cuando carezcan de conocimientos adecuados y experiencia en cuestiones de psicología infantil. Amnistía Internacional ha documentado varios casos de personas menores de edad en el momento del delito en los que los jueces entremezclaron la cuestión del menor grado de culpabilidad de los menores debido a su falta de madurez con la responsabilidad atenuada de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental y determinaron que la persona no “padecía demencia” o tenía un “estado mental sano” y merecía por tanto la pena de muerte.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU examinó en enero de 2016 la aplicación por parte de Irán de la Convención sobre los Derechos del Niño. En sus observaciones finales expresó honda preocupación por el hecho de que la posibilidad de eximir de la pena de muerte a una persona menor de edad en el momento del delito se deje por completo al arbitrio de los jueces, a quienes se permite, no se exige, pedir un dictamen forense, y de que varias personas hayan sido condenadas de nuevo a muerte tras ser juzgadas otra vez en tales condiciones. Amnistía Internacional ha sabido que, además de Himan Uraminejad, al menos siete personas que habían sido condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad — Salar Shadizadi, Hamid Ahmadi, Sajad Sanjari, Siavash Mahmoudi, Amir Amrollahi y Amanj Veisee, y Fatemeh Salbehi— han sido juzgadas de nuevo ante tribunales que, tras considerar que tenían “desarrollo mental y madurez” suficientes en el momento del delito, les han vuelto a imponer la pena capital. La ejecución de Fatemeh Salbehi, que tenía 17 años en el momento en que se cometió el delito, se llevó a cabo en octubre de 2015. Amnistía Internacional tiene también constancia de que desde la aprobación del Código Penal Islámico de 2013 ha sido condenadas a muerte por primera vez al menos dos personas menores de edad en el momento del delito: Milad Azimi y Alireza Pour Olfat. Amnistía Internacional registró al menos 73 ejecuciones de personas menores de edad en el momento del delito entre 2005 y 2015. Según la ONU, en la actualidad hay al menos 160 personas condenadas a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de edad. Amnistía Internacional ha podido identificar los nombres de 49 de ellas, algunas de las cuales llevan más de un decenio en espera de ejecución. Amnistía Internacional ha pedido a las autoridades iraníes que tomen medidas legislativas para abolir por completo la imposición de la pena de muerte por delitos cometidos por menores, sin dejarla a discreción de los tribunales ni permitir ninguna otra excepción, conforme a las obligaciones contraídas por Irán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. (Véase *Growing up on death row: The death penalty and juvenile offenders in Iran*, <https://www.amnesty.org/en/documents/mde13/3112/2016/en/>).

Nombre: Himan Uraminejad

Sexo: hombre

AU: 72/16 Índice: MDE 13/3722/2016 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2016

